

# THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED BY ECUADOR

## ARTICLE 10 UNCAC

### PUBLIC REPORTING

#### ECUADOR (SEVENTH MEETING)

### **3. En relación con la información pública (artículo 10), medidas por las que se publique en línea, incluso en formatos de datos abiertos, información oficial relativa a la aplicación de la Convención, a fin de propiciar una mayor transparencia, rendición de cuentas y eficiencia**

El acceso a la información es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador, según el cual toda persona en forma individual o colectiva puede acceder libremente a la información generada en las entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas con excepción de los casos expresamente establecidos en la Ley o de tratarse de violaciones a los derechos humanos.

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), fue publicada en el Registro Oficial, Suplemento 337 del 18 de Mayo del 2004 y el Reglamento General a la Ley fue expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2471, publicado en el Registro Oficial 507, del 19 de enero de 2005. **Esta Ley establece que la Defensoría del Pueblo será el órgano promotor del ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información y estará encargada de la evaluación, monitoreo y control de la información pública.**

El art. 11 del referido cuerpo legal establece entre las atribuciones, la promoción y vigilancia de la Ley, el precautelar por la calidad de la información, vigilar que se archive adecuadamente; así como, promover y patrocinar acciones de acceso a la información pública cuando esta ha sido denegada.

Como lo señala el artículo 4 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP, la información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas y por tanto el Estado y las instituciones depositarias de archivos públicos son sus administradores y están obligados a garantizar su acceso, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general.

Los objetivos de la LOTAIP están relacionados directamente con:

- el ejercicio de la transparencia de la función pública
- el derecho de acceso a la información por parte de las y los ciudadanos; y,
- los diferentes procedimientos para el ejercicio del derecho.

#### **3.1. Medidas por las que se promueva el uso de plataformas o portales en línea para**

**aumentar la transparencia en la administración pública, que contengan en particular información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones, así como sobre las decisiones y los actos jurídicos.**

El artículo 7 de la LOTAIP dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán a través de un portal de información, página web u otros medios a disposición del público implementados en la institución, la información que se describe en los veinte literales del artículo enunciado entre los que se puede encontrar información relativa a las competencias y gestión institucional, como por ejemplo, el marco legal, el presupuesto y su ejecución, los procesos de contratación pública, etc.

Además, de conformidad con el artículo 12 de dicha Ley, las entidades poseedoras de información pública deben presentar a la Defensoría del Pueblo hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contenga:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna la ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a las mismas; y,
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

### **3.1.1. Expedición de la Resolución No. 007-DPE-GCAJ.-**

En vista que la información publicada en los portales web de las entidades obligadas era diversa o en ciertos casos confusa, con fecha 15 de enero 2015 la Defensoría del Pueblo emitió la Resolución No. 007-DPE-GCAJ, mediante la cual se establece los Parámetros Técnicos para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicha resolución define plantillas homologadas para la presentación de la información, las mismas que son de cumplimiento obligatorio y deben ser actualizadas mensualmente.

Sin duda, se trata de un paso fundamental para garantizar la publicación y difusión actualizada de la información pública.

Cabe destacar que la resolución además de implementar plantillas homologadas establece procesos y procedimientos claros que garantizan que la información publicada se actualice mensualmente.

Para ello, cada entidad obligada debe conformar un Comité de Transparencia que lo preside el funcionario o funcionaria, que por delegación de la máxima autoridad será el responsable institucional en materia de acceso a información. Adicionalmente, el Comité estará integrado por los directores de todas las unidades que en la entidad son poseedoras de información que debe difundirse obligatoriamente.

El Comité tiene la obligación de garantizar que hasta el cinco de cada mes se genere la información requerida, la misma que una vez verificada debe estar colgada en el portal hasta el diez de cada mes.

Adicionalmente, el Comité debe suscribir mensualmente un informe dirigido a la máxima autoridad en el que se le informa sobre del cumplimiento de su obligación y se alerta de cualquier inconveniente ocurrido. El informe debe incluir la puntuación obtenida por la institución en ese mes, utilizando para ello los parámetros de evaluación que también han sido establecidos en la misma resolución.

Esta resolución y el procedimiento establecido permiten en definitiva que todas las entidades obligadas publiquen la información mínima establecida en la Ley, en un mismo formato y que la misma se mantenga permanentemente actualizada.

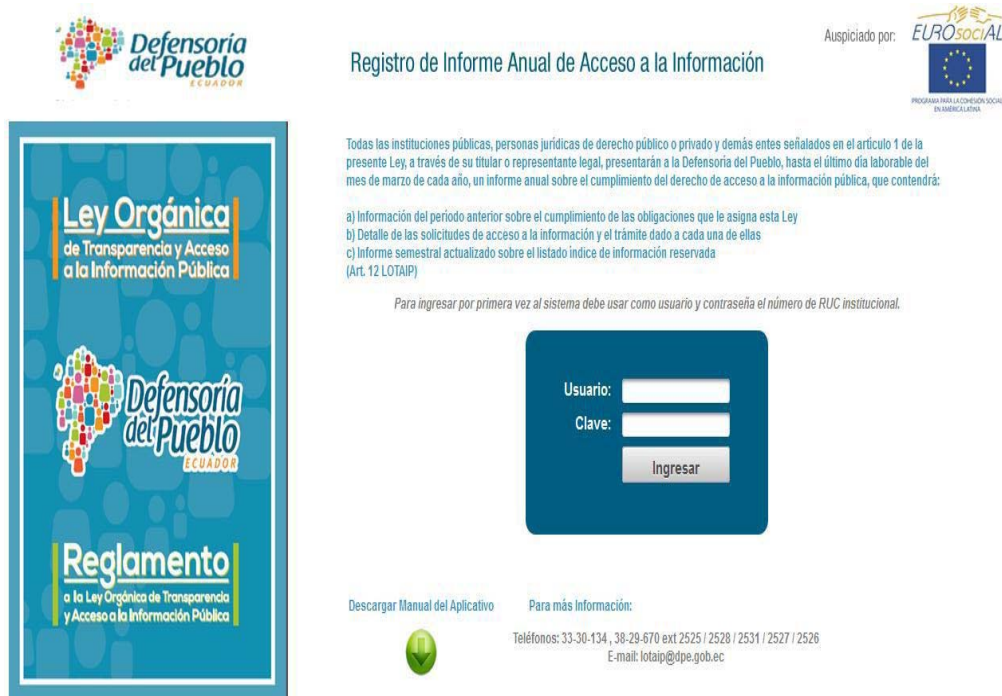
### **3.1.2. Sistema informático para la presentación de informes art. 12 LOTAIP**

Para la adecuada presentación y procesamiento de la información entregada mediante los informes anuales establecidos en el artículo 12 de la LOTAIP, desde enero del año 2015 se puso en funcionamiento un sistema informático que permite presentar los informes LOTAIP mediante un aplicativo web denominado MLOTAIP.

Para ingresar al aplicativo se debe acceder a través del Portal Web de la Defensoría del Pueblo <http://www.dpe.gob.ec>, en la opción de Transparencia del menú, e ingresar en la opción Registro de Informe, según se muestra a continuación:

### **PANTALLA DE INGRESO APLICATIVO MLOTAIP-ENTIDADES**

Cabe señalar que el sistema contiene un módulo de consulta que permite a la ciudadanía



**Defensoría del Pueblo ECUADOR**

Auspiciado por: **EURO SOCIAL**  
PROGRAMA PARA LA COOPERACIÓN SOCIAL EN MANCUELAS

### Registro de Informe Anual de Acceso a la Información

Todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada (Art. 12 LOTAIP)

*Para ingresar por primera vez al sistema debe usar como usuario y contraseña el número de RUC institucional.*


Usuario:

Clave:

Ingresar

Descargar Manual del Aplicativo [Para más Información:](#)

Teléfonos: 33-30-434 , 38-29-670 ext 2525 / 2528 / 2531 / 2527 / 2526  
E-mail: [lotaip@dpe.gob.ec](mailto:lotaip@dpe.gob.ec)



acceder a los informes presentados, y a través de ellos acceder a la información publicada por las instituciones.

El funcionamiento del sistema ha facilitado el procesamiento de la información proporcionada, así como elevar significativamente los niveles de cumplimiento de estas obligaciones.

Así, los resultados obtenidos durante el año 2015 en que, de conformidad con lo establecido en la LOTAIP, se informa lo correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, se puede destacar que:

De 1473 entidades obligadas a presentar informes, 1324 presentaron informes completos, lo que representa el 89,88%, siendo esta cifra la más alta obtenida en los 11 años de vigencia de la LOTAIP, 38 instituciones obligadas presentaron informes incompletos, es decir que habiendo registrado información no la presentaron en su totalidad, es decir un 2,58%. Por su parte, 111 instituciones obligadas no presentaron sus informes, es decir el 7,54%.

A continuación se detallan las cifras de cumplimiento de la presentación de informes LOTAIP de los últimos 3 años. Cabe señalar que el tiempo para la presentación de informes correspondiente al año 2016 concluyó hace pocos días y la Defensoría del Pueblo se encuentra todavía procesando dicha información:

**Presentación de informes LOTAIP (comparativo 2013, 2014, 2015)**

Calidad del Informe	Informe 2013		Informe 2014		Informe 2015	
	Cantidad	% Presentación	Cantidad	% Presentación	Cantidad	% Presentación
Informe completo	1181	78,16%	1119	74,90%	1324	89,88%
Informe incompleto	37	2,45%	41	2,74%	38	2,58%
No presenta	293	19,39%	334	22,36%	111	7,54%
<b>Total General</b>	<b>1511</b>		<b>1494</b>		<b>1473</b>	

*Nota: Base de datos para recepción de informes LOTAIP 2013, 2014 y 2015*

Otro tema que es importante destacar se relaciona con las solicitudes o pedidos de acceso a la información que reciben anualmente las diferentes entidades obligadas. Al respecto, cada entidad debe detallar el número de solicitudes recibidas y el trámite que recibieron, dentro de su respectivo informe, es decir, si fueron contestadas afirmativa o negativamente, el tiempo en que fueron atendidas y de haberse reclamado judicialmente el pedido, cual fue el resultado.

Gracias al funcionamiento del aplicativo, por primer año se puede recabar y procesar esta información, con resultados satisfactorios. Así, de la revisión de la información reportada por las entidades en sus respectivos informes anuales, se estableció que a nivel nacional entre enero y diciembre del 2014 se recibieron 56239 solicitudes de acceso a la información pública, con el siguiente tratamiento:

**ESTADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Características	Cantidad de solicitudes	Porcentaje
Solicitudes respondidas entregando información	49.590	88%
Solicitudes respondidas negando información	2.753	5%
Solicitudes no respondidas	529	1%
<b>Total solicitudes válidas</b>	<b>52.872</b>	<b>94%</b>
Solicitudes reportadas con errores o información incompleta	3.367	6%
<b>Total general</b>	<b>56.239</b>	<b>100%</b>

*Nota: Base de datos M-LOTAIP para recepción de informes 2015*

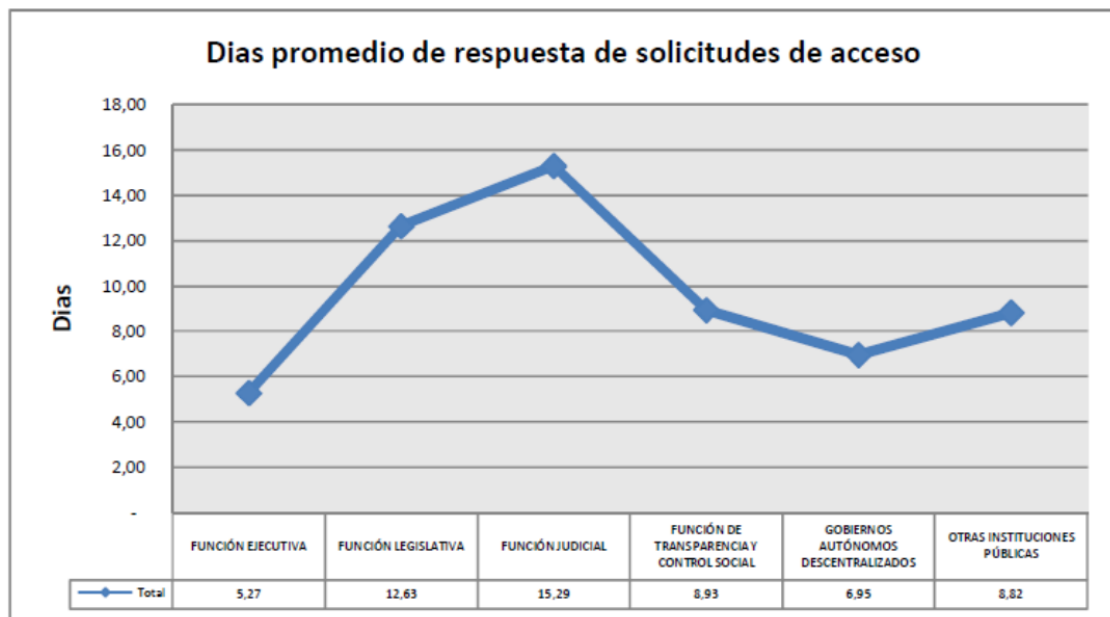
En cuanto a las 2753 solicitudes de acceso en que se negó la información a continuación se detallan las razones:

### CAUSALES DE NEGACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Causales de negación	Cantidad solicitudes	Porcentaje
Información correspondiente a otra institución	309	11%
Solicitud de información no es clara	424	15%
Información no es producida o no está disponible	500	18%
Información reservada	664	24%
Información confidencial	856	31%
<b>Total general</b>	<b>2.753</b>	

*Nota: Base de datos M-LOTAIP para recepción de informes 2015*

Por otro lado, el artículo 14 de la LOTAIP establece que las peticiones de acceso a la información se deben contestar en un plazo de diez días, prorrogable por cinco días más por causas justificadas. De la información recabada el 2015 se determina que el promedio nacional para responder las solicitudes de acceso a la información pública fue de 6,71 días.



*Nota: Base de datos M-LOTAIP para recepción de informes 2015*

La información antes detallada permite apreciar como a través del uso de tecnología se ha logrado fortalecer los niveles de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información garantizando así la transparencia en la gestión pública mediante un adecuado acceso de la ciudadanía las fuentes de información.

# THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED BY ECUADOR

## ARTICLE 10 UNCAC

### PUBLIC REPORTING

#### ECUADOR (SIXTH MEETING)

#### **I.1.4. MEDIDAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR LAS QUE:**

**I.1.4.1. Se establezca un sistema de transparencia para la administración pública, conforme al cual exista la obligación de publicar proactivamente información sobre los riesgos de corrupción.**

El SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones en materia de creación de estadísticas, mantiene reportes respecto de las contrataciones realizadas y presupuesto ejecutado con relación al presupuesto estatal, así como otros datos referentes a la inclusión de actores sensibles de la economía en materia de contratación. Esta información se puede visualizar a través de la página

web del SERCOP en el enlace

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/compraspublicas/estadistica/bem>, en el cual el SERCOP

publica mensualmente sus informes.

Sin embargo, cabe señalar que dentro de estas publicaciones no consta alguna que se refiera a riesgos de corrupción.

**Fuente:** Servicio Nacional de Contratación Pública, correo electrónico de 19 de Mayo de 2015.

**I.1.4.2. Se garantice el derecho y la posibilidad de que el público tenga acceso a información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de la administración pública, así como sus decisiones y actos jurídicos.**

En el ámbito de la contratación pública, para que los ciudadanos puedan tener libre acceso a la información que cada entidad del estado genere en función de sus actividades, determinadas en su estructura orgánica; el estado deberá hacer cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la LOTAIP:

*Art. 7.- Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás antes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución (...)"*



En temas de contratación pública se observa lo dispuesto en los artículos 17, 21 y 97 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dicen:

*“Art. 17.- **Publicidad de la Información.**- La información del RUP [Registro Único de Proveedores] será pública y estará disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS. Las Entidades Contratantes no podrán llevar registros adicionales ni exigir a sus oferentes o proveedores la presentación de los documentos ya solicitados para la obtención del RUP. Los proveedores serán responsables de la veracidad, exactitud y actualidad de la información entregada para la obtención del RUP y deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública sobre cualquier cambio o modificación en los plazos que señale el Reglamento.”*

*“Art. 21.- **PORTAL de COMPRAS PUBLICAS.**- El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.*

*El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP.*

*El portal deberá además integrar mecanismos para la capacitación en línea de los actores del SNCP.*

*La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.*

*El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse.”*

*“Art. 97.- **Registro Público Electrónico de Contratos.**- El Servicio Nacional de Contratación Pública llevará un Registro Público Electrónico de los Contratos tramitados al amparo de esta Ley con las debidas previsiones técnicas y legales para su acceso en cualquier momento.*

*Las entidades registrarán la información requerida por el Servicio Nacional de Contratación Pública dentro del Portal COMPRASPUBLICAS.*

*El Servicio Nacional de Contratación Pública, implementará los mecanismos tecnológicos para asegurar la recuperación íntegra de la información,*

*independientemente de la plataforma o sistema empleado para crearlo, transmitirlo o almacenarlo.”*

Así también el artículo 13 del RGLOSNCOP y la Resolución INCOP-053-2011 (ANEXO 2 ya citado), señalan:

*“Art. 13.- Información relevante.- Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) se entenderá como información relevante la siguiente:*

- 1. Convocatoria;*
  - 2. Pliegos;*
  - 3. Proveedores invitados;*
  - 4. Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación;*
  - 5. Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos;*
  - 6. Resolución de adjudicación;*
  - 7. Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos;*
  - 8. Contratos complementarios, de haberse suscrito;*
  - 9. Ordenes de cambio, de haberse emitido;*
  - 10. Cronograma de ejecución de actividades contractuales;*
  - 11. Cronograma de pagos; y,*
  - 12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato.*
- 12-A.- En general, cualquier otro documento de las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución o de evaluación que defina el INCOP mediante resolución para la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública.*

**Fuente:** Servicio Nacional de Contratación Pública, correo de fecha 19 de Mayo de 2015.

En el ámbito de las finanzas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 174, Título III

“De la transparencia fiscal” del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Estado Ecuatoriano garantiza a la ciudadanía el libre acceso a toda la información presupuestaria y financiera que generan las entidades públicas, exceptuándose de esta disposición los planes de negocio, las estrategias de negocios y los documentos relacionados, para las Empresas Públicas y Banca Pública.

El Sistema Nacional de Finanzas Públicas, SINFIPI, previsto en el Art. 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (que comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley), tiene entre sus objetivos

específicos la transparencia de la información sobre las finanzas públicas, la cual también constituye uno de sus principios.

El Estado garantiza a la ciudadanía el libre acceso a toda la información presupuestaria y financiera. Al tenor de lo previsto en el Art. 175 del indicado Código Orgánico, el ente rector de las finanzas públicas debe establecer un sistema oficial de información y amplia difusión; las empresas públicas y las entidades financieras públicas y, en general los organismos productores o comercializadores de bienes y servicios, deben publicar sus estados financieros debidamente auditados. Las entidades y organismos que conforman el sistema nacional de finanzas públicas deben proporcionar información presupuestaria y financiera al Ministerio de Finanzas y a la ciudadanía en general, de conformidad con este código y la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Fuente:** Ministerio de Finanzas, oficio No. MINFIN-DM-2015-0303.

#### **I.1.4.3. Se facilite el acceso del público a las autoridades encargadas de adoptar decisiones.**

El Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, para satisfacer las consultas en materia de contratación pública, pone a disposición un área especializada para absolver todo tipo de consultas, a través de mecanismos físicos y electrónicos a nivel nacional, conforme las jurisdicciones establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del SERCOP.

Con lo expuesto se da cumplimiento al artículo 7 de la LOTAIP, que dispone la difusión obligatoria a través de un portal de información o página web, de información mínima actualizada, cuyos literales a y d disponen la publicación de:

*“a) Estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos. (...)*

*d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.*

**Fuente:** Servicio Nacional de Contratación Pública, correo de fecha 19 de Mayo de 2015.

## **I.2. SEÑALE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REFORZAR O MEJORAR LAS MEDIDAS DESCRITAS MÁS ARRIBA, ASÍ COMO LAS DIFICULTADES CONCRETAS QUE SE LE HAYAN PRESENTADO A ESE RESPECTO.**

### **I.2.1. Problemas para crear un marco legislativo apropiado.**

Las competencias asignadas a la Contraloría General del Estado en la Constitución de la República, (Arts. 211 y 212), según el texto vigente a la presente fecha, son

absolutamente claras y responden a un proceso de evolución del control de los recursos públicos. Las disposiciones legales tanto de la LOCGE como de otras leyes son concordantes con los preceptos constitucionales.

Específicamente, el numeral 3 del artículo 212 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que compete a la Contraloría General del Estado la facultad de “...Expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones...”.

En consecuencia, no existen actualmente limitaciones o dificultades para crear un marco normativo adecuado de carácter general para la práctica de la auditoría gubernamental.

**Fuente:** Contraloría General del Estado, Oficio No. 11219-CJ.

En el ámbito de acción del Ministerio de Finanzas, se ha podido identificar como problemas a resolver los siguientes:

1. Aumentar la eficacia en la creación de acuerdos entre entes rectores.
2. Posibilitar y promover la aplicación efectiva de esos acuerdos por las entidades.

**Fuente:** Ministerio de Finanzas, oficio No. MINFIN-DM-2015-0303.

### **I.2.2. Dificultades de coordinación entre organismos gubernativos encargados de mantener la integridad en la contratación pública y la gestión de la hacienda pública y otros organismos.**

Respecto del tema mencionado se ha podido identificar que:

1. Las dificultades existentes se han paliado realizando reuniones de trabajo y de decisión de autoridades.

**Fuente:** Ministerio de Finanzas, oficio No. MINFIN-DM-2015-0303.

### **I.2.3. Problemas de comunicación entre los órganos gubernativos, los organismos responsables de garantizar la integridad en la contratación pública y la gestión de la hacienda pública y los representantes de la comunidad empresarial.**

#### **Respecto a la Integridad en los Procedimientos de Contratación Pública**

Al ser competencia de las entidades contratantes el reclutamiento de personal, sería necesario

que a fin de guardar la integridad de la contratación pública, las entidades públicas coordinen con el ministerio de relaciones laborales y el ente rector de la contratación pública perfiles de puestos y requerimientos de capacitación efectivos a fin de lograr integridad en quienes realizan las actividades relacionadas a esta materia.

Por la naturaleza de la dificultad cabría una solicitud de asistencia técnica, siempre que esto implique el uso de recursos que no posee el estado.

## **Respecto a la Información Pública**

Al ser el SERCOP el ente rector en la contratación pública y realizar monitoreo en una etapa precontractual y carecer de una atribución sancionatoria, depende de las decisiones de los organismos de control que realizan el seguimiento de los hallazgos reportados por el SERCOP para establecer márgenes de riesgos que puedan describirse como comprobados. No ha existido un trabajo conjunto entre éstas entidades ni con el competente del control del poder del Mercado para la determinación de estas cuestiones. Por cuanto es un tema que requiere comunicación e interacción, más no modificaciones en cuanto a procesos establecidos, no se requiere una asistencia técnica en este punto.

**Fuente:** Servicio Nacional de Contratación Pública, correo electrónico de 19 de mayo

## **Respecto a la gestión de la hacienda pública**

En lo correspondiente a este tema el Ministerio de Finanzas indica que no se han presentado problemas de comunicación, ya que ésta siempre ha fluido.

**Fuente:** Ministerio de Finanzas, Oficio No. MINFIN-DM-2015-0303.

### **I.2.4. Otras dificultades en la aplicación.**

#### **Con Respecto a la Integridad en los Procedimientos de Contratación Pública**

Si bien existen procedimientos de control e impugnación que dan cumplimiento a la norma de la

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, cabe añadir que los mecanismos constantes son susceptibles de desarrollo y mejoramiento. Sin embargo, su mejoramiento viene de la mano con lo que es la capacitación de quienes se encargan de estas funciones

Desde esa perspectiva, la asistencia técnica solicitada se enfoca a capacitaciones en lo que se

refiere a medidas de control de procedimientos y mecanismos de solución de controversias en materia de contratación pública

**Fuente:** Servicio Nacional de Contratación Pública, correo electrónico de 19 de mayo

#### **Con respecto de la gestión de la hacienda pública**

En lo concerniente a las otras dificultades de aplicación, se han revisado y analizado los sistemas

informáticos que requieren de estudio para sus interfaces de construcción de mecanismos de interoperabilidad.

**Fuente:** Ministerio de Finanzas, Oficio No. MINFIN-DM-2015-0303.

### **I.2.5. Problemas para mantener una financiación suficiente y sistemática de los órganos gubernativos y otros órganos públicos responsables de garantizar la integridad en la contratación y la gestión en la hacienda pública.**

#### **Con Respecto a la Integridad en los Procedimientos de Contratación Pública**

Las coordinaciones entre los entes competentes del talento humano de las entidades requieren para su mejoramiento, incentivos y mecanismos que brinden a los funcionarios estabilidad laboral en el desempeño de sus actividades y evite tentaciones en lo que se refiere a mal uso de información

Por la delicadeza de este tema, la asistencia técnica se referiría al financiamiento adecuado de las unidades de contratación pública a fin de que las personas que ocupen dichos cargos tengan el incentivo suficiente para cumplir su propio deber. Este punto también implica planes de talent humano.

**Fuente:** Servicio Nacional de Contratación Pública, correo electrónico de 19 de mayo

#### **Con respecto de la gestión de la hacienda pública**

Analizando el tema mencionado, se puede indicar que no se han presentado problemas pues el presupuesto es fijado anualmente y se lo revisa continuamente, así como es posible su modificación en situaciones emergentes.

**Fuente:** Ministerio de Finanzas, oficio No. MINFIN-DM-2015-0303.

### **I.3. ¿NECESITA ASISTENCIA TÉCNICA CON RESPECTO A LAS MEDIDAS SEÑALADAS MÁS ARRIBA? EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL TIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA QUE REQUERIRÍA. SI HA RECIBIDO O ESTÁ RECIBIENDO ASISTENCIA TÉCNICA PARA APLICAR ESTAS MEDIDAS, SEÑÁLELO EN SU RESPUESTA.**

Respecto a problemas para crear un marco legislativo apropiado, es necesario indicar que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información fue aprobada en mayo del año 2004, de la que no se ha considerado una reforma, no necesitándose asistencia técnica en ese sentido.

**Fuente:** Defensoría del Pueblo, oficio No. DPE-DGPP-2015-0010-O

La Contraloría General del Estado ha promovido una política abierta de cooperación con la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, OLACEFS, y con la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras

Superiores, INTOSAI; lo que ha permitido desarrollar las capacidades de muchos funcionarios, a nivel nacional, que han podido participar como instructores en el país y en los países de la Región, como asesores, auditores, en calidad de pasantes y en otras modalidades de la gestión del conocimiento.

En este sentido, la Contraloría General del Estado participa activamente en varias iniciativas tanto de OLACEFS cuanto de INTOSAI y, como tal, ha recibido cooperación de varias Entidades Fiscalizadoras y ha cooperado a su vez con otras tantas, lo que ha contribuido al fortalecimiento de las capacidades de gestión institucionales.

En otro ámbito, la Contraloría General del Estado y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, el 24 de abril de 2014, firmaron el contrato de préstamo para cooperar en la ejecución del “Programa de Mejoramiento de la Función de Control de la Contraloría General del Estado”, el cual tiene por objeto contribuir a una mayor efectividad del sistema de control del Gobierno de Ecuador a través del mejoramiento de la calidad, cobertura y oportunidad de las acciones de control de los recursos públicos a cargo de la Contraloría General del Estado (CGE), en base al desarrollo de los siguientes componentes:

#### **Mejoramiento de las normas, procesos y sistemas de información.**

El objetivo de este componente es mejorar la planificación, ejecución y aplicación de los procesos de auditoría por parte de la CGE. A tal fin se financian las siguientes actividades: (i) formulación de metodologías para la actualización de normativas técnicas y de desarrollo administrativo; (ii) diagnóstico, simplificación o eliminación, según el caso, y automatización de los procesos misionales y administrativos con que actualmente cuenta la CGE, y elaboración y actualización de normas; (iii) evaluación y actualización de los aplicativos informáticos de apoyo a los procesos misionales y administrativos; (iv) desarrollo y puesta en operación de una plataforma para la integración de los sistemas corporativos; y (v) desarrollo y puesta en operación de un Sistema integral de gestión de la calidad alineado al “Superior Audit Institutions Performance Measurement Framework” (SAI PMF).

#### **Desarrollo del Talento Humano (TH) y capacidad instalada.**

El objetivo de este componente es el fortalecimiento de capacidades de los funcionarios de la CGE y de las Unidades de Auditoría Interna (UAI), y la mejora de su infraestructura física y tecnológica. Se financia el desarrollo e implementación de: (i) un plan de la fuerza laboral (incluye el dimensionamiento, análisis de brechas entre perfiles de TH requeridos y existentes, y proyecciones de necesidades de personal); (ii) un modelo de gestión del TH (incluyendo plan de carrera, incentivos y evaluación); (iii) una estrategia de gestión de conocimiento que apoye a la documentación y transferencia de información y conocimiento institucional; (iv) capacitación de

gestión del cambio (coaching); (v) capacitación al personal de la CGE y de las oficinas desconcentradas; (v) actividades de capacitación en auditoría gubernamental para el personal de las UAI de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD's) y la puesta en marcha de nuevos sistemas de información que mejoren la calidad de sus acciones de control; y (vi) la adecuación de espacios físicos en términos de infraestructura física, tecnológica, de comunicación y movilidad de las unidades administrativas desconcentradas de las Direcciones Regionales y Provinciales de la CGE.

### **Mejoramiento en la interacción de la CGE con los gestores públicos y los ciudadanos.**

El objetivo de este componente es mejorar la calidad y la oportunidad de las acciones de control

de la CGE, en base a información facilitada por los gestores públicos y a una mayor interacción con la ciudadanía. Se financian: (i) diseño de módulos de servicios de apoyo a los gestores públicos disponibles en el portal electrónico institucional de la CGE; (ii) capacitación interactiva a auditores y gestores sobre las funciones de unos y otros durante la realización de acciones de control y capacitación a los funcionarios públicos sobre las responsabilidades que la legislación vigente indica a la CGE; (iii) encuestas de opinión sobre la calidad y utilidad de los servicios de la CGE a los gestores públicos; (iv) realización de encuesta de percepción de confianza de la ciudadanía en la CGE como resultado de una mayor cobertura de las acciones de control; (v) realización de campañas de concienciación a los gestores públicos sobre la importancia y características de las acciones de control; y (vi) diseño y ejecución de campañas de comunicación sobre las labores llevadas a cabo por la CGE y la importancia de la participación ciudadana.

**Fuente:** Contraloría General del Estado, correo electrónico 21 de Mayo de 2015.

### **Con Respecto a la Integridad en los Procedimientos de Contratación Pública**

Como se explicó en líneas anteriores, en este aspecto el sistema cumple con los requerimientos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, por lo que no cabe señalamiento de dificultad o requerimiento de asistencia.

Toda vez que los aplicativos señalados no crean dificultades en la publicidad de información, no

existe dificultad para la aplicación de este requerimiento.

En razón de que la normativa y las actuaciones del SERCOP han fomentado la publicación de información, no existe dificultad al respecto y no cabe solicitud de asistencia técnica.

### **Con Respecto a la Información Pública**

En razón de que existe un campo normativo que facilita el acceso a la información, no existe dificultad dentro de este tema, y no cabe solicitud de asistencia técnica

**Fuente:** Servicio Nacional de Contratación Pública, correo electrónico de 19 de mayo





